

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

1143. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ALFREDO PRADA FLOREZ, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO / CESES EN GENERAL 439 / 2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000463

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439/2017

Sobre DESPIDO

DEMANDATE/S: D/ña ABDERRAHIM ZAOUI

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ÑA: ALFREDO PRADA FLOREZ

EDICTO

D/Dª JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ABDERRAHIM ZAOUI contra ALFREDO PRADA FLOREZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO:

Letrado de la Administración de Justicia D/Dª JAVIER SENISE HERNÁNDEZ.
En MELILLA, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 23/11/18 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución figura en su PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

- Tener por desistido al demandante ABDERRAHIM ZAOUI de su demanda frente a la empresa ALFREDO PRADA FLOREZ.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMEROJ - El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciará los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.